

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 328 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 135*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.—En Madrid, a 7 de julio de 2009.

Doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez de instrucción del número 54 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 328 de 2009, en el que se ha formulado denuncia contra don Alberto Ramos.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Alberto Ramos, como autor responsable de una falta de amenazas, a la pena de quince días de multa, con cuota diaria de 3 euros, y al pago de las costas del juicio si las hubiera.

Notificada “in voce” la sentencia, con indicación de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Ramos, actualmente en paradero desconocido, que tenía como último domicilio conocido en el centro de acogida “Juan Luis Vives”, en la calle Alcalde Juan de Mata Sevillano, número 18, 28052 Madrid, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 27 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.718/09)

**JUZGADO NÚMERO 1  
DE FUENLABRADA**

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 58 de 2009 se ha dictado la presente providencia, que dice:

Dada cuenta; por recibido el presente procedimiento de fiscalía y visto su contenido, se tiene por impugnado en tiempo y forma el recurso de apelación interpuesto de contrario.

Elévense los autos a la Audiencia Provincial de Madrid para resolución de dicho recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a Yasene Cano Bensalih, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 17 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.965/09)

**JUZGADOS DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 4  
DE COSLADA**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 101 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

*Fallo*

Debo absolver y absuelvo a don Florín Butnaru de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Florín Butnaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 23 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.439/09)

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 495 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Enrique Maroto Pérez, contra la empresa “Estucolor Trabajos Decorativos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución:

*Sentencia número 293 de 2009*

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación por despido, a instancias de don Miguel Enrique Maroto Pérez, frente a la empresa “Estucolor Trabajos Decorativos, Sociedad Limitada”.

*Fallo*

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda califico como improcedente el despido objeto de este proceso y condeno a la empresa “Estucolor Trabajos Decorativos, Sociedad Limitada”, a que satisfaga a don Miguel Enrique Maroto Pérez los salarios devengados y no percibidos desde la fecha del despido (28 de febrero de 2009) hasta la notificación de la presente resolución, en consideración al salario que se estima acreditado en su hecho probado primero, así como a que opte en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado, a readmitir inmediatamente a la parte actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o bien a abonarle una indemnización de 7.214,64 euros. Transcurrido dicho plazo sin que el empresario hubiese optado, se entenderá que procede la readmisión.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estucolor Trabajos Decorativos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.560/09)